



Erasmus+



I.E.S. BOTÀNIC CAVANILLES

MOVILIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR

CURSO 2019-2020

NÚMERO DE CONVENIO: 2019-1-ES01-KA103-040294

REALIZACIÓN DE LA F.C.T. (FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO) EN PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA

CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS (Ciclos Formativos de Grado Superior)

BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto adjudicar cuatro becas de movilidad de estudiantes para prácticas (Acción KA103 Movilidad en Educación Superior, Programa Erasmus+) financiadas por la Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea. Dichas becas permitirán realizar el módulo de FCT (3 meses) en empresas de la ciudad Portuguesa de Almada.

Segunda. Beneficiarios/as

Los beneficiarios/as serán los alumnos/as estudiantes de segundo curso (tercero en el horario especial nocturno) de ciclos formativos de grado superior del Instituto de Educación Secundaria Botànic Cavanilles.

Tercera. Requisitos

Los beneficiarios/as deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculados/as en segundo curso (tercero en el horario especial nocturno) de cualquiera de los ciclos formativos de grado superior impartidos en el I.E.S. Botànic Cavanilles.

Cuarta. Solicitudes

1. Las solicitudes serán formalizadas por los interesados/as en modelo oficial facilitado a tal efecto.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

b) Certificación Académica Oficial de las calificaciones obtenidas en el primer curso (en los dos primeros cursos en el horario especial nocturno) del ciclo formativo en el que está matriculado/a.

c) Certificación Académica Oficial que acredite conocimientos de italiano (o inglés, en su defecto), si procede.

Quinta. Plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 01 de Octubre de 2019 y finalizará el 16 de Octubre de 2019.
2. Las solicitudes se presentarán en la Secretaria del Instituto, donde se les dará registro de entrada.

Sexta. Órganos competentes en la instrucción y valoración de las solicitudes

1. El instructor del procedimiento será el Coordinador Erasmus+ del Instituto, apoyado por la Jefatura de Estudios de Formación Profesional.
2. Se constituirá un órgano colegiado de valoración, formado por el Coordinador Erasmus+ del Instituto, la Jefatura de Estudios de Formación Profesional y los tutores de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de grado superior en los que se presenten solicitudes.

Séptima. Propuesta de resolución

1. El instructor comprobará si los/las solicitantes reúnen los requisitos determinados en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario/a.
2. El órgano colegiado de valoración estudiará las solicitudes, teniendo en cuenta los siguientes criterios y en el siguiente orden:

a) Expediente académico. Este va a ser el criterio determinante a la hora de efectuar la selección, ya que se priorizará a aquellas solicitudes que presenten una mejor nota media del primer curso del ciclo formativo de grado superior que se esté cursando (de los dos primeros cursos en el horario especial nocturno). Los posibles empates se resolverán a favor de la solicitud que acredite de manera oficial conocimientos de inglés o italiano. De seguir el empate, este se resolverá atendiendo al menor número de convocatorias agotadas para superar los distintos módulos que componen el currículum del primer curso del ciclo formativo (de los dos primeros cursos en el horario especial nocturno). En última instancia, el empate se resolverá atendiendo a la mejor nota obtenida por el/la solicitante en el módulo de inglés técnico.

b) Grado de madurez y responsabilidad. Este criterio tendrá un carácter secundario y sólo se aplicará en sentido negativo, es decir, cuando alguno de los candidatos/as preseleccionados en base al criterio anterior no mostrase un grado de madurez y responsabilidad suficiente para afrontar con garantías de éxito su participación en la movilidad. Para tomar esta decisión el órgano colegiado de valoración podrá contar, si fuera necesario, con el apoyo del Departamento de Orientación del IES Botànic Cavanilles, así como realizar entrevistas a los candidatos/as preseleccionados en base a ese primer criterio.

3. Estudiadas las solicitudes, el órgano colegiado de valoración elevará una propuesta de resolución, atendiendo a los criterios especificados en el punto 2, que contendrá la relación de las solicitudes para las que se propone la concesión de la beca, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la misma, indicando el motivo de la desestimación. Con las solicitudes desestimadas, el órgano colegiado de valoración confeccionará una lista de reservas, ordenados por orden de prelación según los criterios de selección, para cubrir las posibles bajas que, previamente a la movilidad y por motivos debidamente justificados, pudieran producirse entre las solicitudes inicialmente propuestas para la concesión de la beca.

Octava. Resolución

1. A la vista de la propuesta de resolución, el Director del IES Botànic Cavanilles resolverá el procedimiento mediante resolución debidamente motivada, en la que se harán constar los alumnos/as a quienes se les concede la beca y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
2. El plazo máximo para dictar resolución será de un mes, a contar desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. En caso de que no se dictara resolución en este tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo.
3. La resolución de la presente convocatoria se publicará en la página web del IES Botànic Cavanilles, <http://iesbotanic.es>, así como también en el tablón de anuncios del Instituto destinado a tal fin.

Novena. Gestión de las becas.

La gestión de las becas corresponderá en todo caso al IES Botànic Cavanilles, que la realizará siguiendo tanto las instrucciones dictadas a tal efecto por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (Agencia Nacional), como las condiciones recogidas en el convenio de subvención firmado entre dicho organismo y el IES Botànic Cavanilles.

Décima. Obligaciones de los becarios/as

1. Los alumnos/as becados/as están obligados/as a realizar la actividad que ha motivado la concesión durante el periodo de disfrute, así como a cumplir aquellas obligaciones específicas derivadas de su participación en el Programa Erasmus+. Asimismo están obligados/as a aceptar el Protocolo de Compromiso de Movilidad en Educación Superior, publicado junto a las presentes bases.
2. Quedará sin efecto la concesión de la beca, después de la audiencia de la persona interesada, cuando no se realizara la actividad que motivó la concesión, cuando dejaran de reunirse los requisitos que se exigieron o cuando se incumplieran, sin causa que lo justifique, las condiciones establecidas en la convocatoria.